



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00452-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIO W&A "COOPMULTW&A" Nit: 901.333.209-1

DEMANDADO: DANIELA CAMPO REYES C.C. No. 1.140.883.959

EZEQUIEL DAVID RODRIGUEZ BALZA C.C. No. 1.042.442.726

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, once (11) de julio de 2022**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ  
SECRETARIA**

**Soledad, once (11) de julio de 2022**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados DANIELA CAMPO REYES C.C. No. 1.140.883.959 y EZEQUIEL DAVID RODRIGUEZ BALZA C.C. No. 1.042.442.726 y a favor COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIO W&A "COOPMULTW&A" Nit: 901.333.209-1 por la suma de SIETE MILLONES PESOS (\$7.000.000), correspondiente al capital de la letra de cambio objeto de cobro, más los intereses moratorios causados desde el día 02 de abril de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase al Dr. Argelio Antonio Martínez Polo C.C. N 1.048.271.771. De Barranquilla - Atlántico portador de la Tarjeta Profesional No 323.465 como endosatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Condénese al pago de las costas del proceso y las agencias en derechos a las que haya lugar a los demandados.

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00452-00

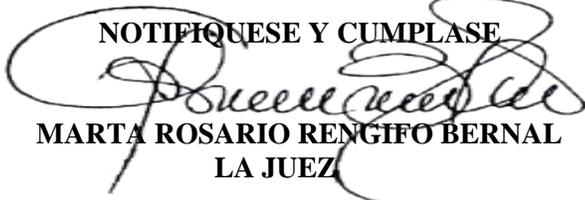
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIO W&A "COOPMULTW&A" Nit: 901.333.209-1

DEMANDADO: DANIELA CAMPO REYES C.C. No. 1.140.883.959

EZEQUIEL DAVID RODRIGUEZ BALZA C.C. No. 1.042.442.726

5. Decretar el embargo y retención del 35% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que devenguen los demandados DANIELA CAMPO REYES C.C. No. 1.140.883.959 y EZEQUIEL DAVID RODRIGUEZ BALZA C.C. No. 1.042.442.726, en calidad de afiliados a las diferentes administradoras de fondo de cesantías (AFC) de la ciudad, tales como: COLFONDOS, PORVENIR, PROTECCIÓN, OLDMUTUAL, FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
  
6. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o lleguen a poseer los demandados DANIELA CAMPO REYES C.C. No. 1.140.883.959 y EZEQUIEL DAVID RODRIGUEZ BALZA C.C. No. 1.042.442.726, en cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro producto, en los siguientes Bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, CAJA SOCIAL BCSC, COLPATRIA, PICHINCHA, BANCO BBVA, COOMULTRASAN, CITYBANK, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, BANCOOMEVA, ITAU, SERFINANZA. Límitese en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$11.235.000) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA  
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-  
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría  
del Juzgado a las  
Soledad, \_\_ \_\_  
**LA SECRETARIA**

AVM

Firmado Por:

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37642a419ede6330a7303f93f01e6c1110b9f85b6c70280c2db25b43a9adb243**

Documento generado en 11/07/2022 08:34:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**